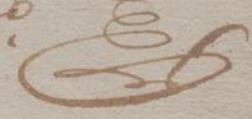


fe de Bap^{mo} Lo D^{no} D^{no} de la Peña Notario Público del Juzgado de de
 siatrico desta Ciu^d de S. Miguel de Piura y su Jurisdic^{ion} en Par
 el D^{no} D^{no} S. D^{no} D^{no} Sr. Jaime de Mimbela m^o.
 Obispo de Truxo del Consejo de Su Maj^{est}. Testifico, doy fe y
 verdadero testimonio en la forma y manera q^{ue} puedo y debo,
 ya lugar de derecho, a todos los ^{de} personas que la presente
 vieren; como en uno de los libros de Bap^{tu}mes que an corru
 do en la S^{ta} Iglesia Parrochial desta d^{ha} Ciu^d, desde Verate
 y seis de Julio del año pasado de mill setec^{ta} y dos, siendo cura
 y vic^{ario} el B^{ro} D^{no} Diego Lopez Collado a f^o 185 buelta, ^{esta}
 una paratida que se thenox a la letra e como sigue:

Paratida. Año del señor de mill setec^{ta} y quin^{ta}, en veyn^{ta} y n^o.
 to de Noviembre; Lo el theniente de cura ad
 ministr^e los Santos Sacram^{entos}, Bap^{tu}me, y
 oleo, y Crisma a un niño de hedad de diez
 dias, hijo legitimo de D^{na} Juan^a de Castilla y
 Jobar, y de D^a Antonia Muñoz de Coueñas,
 a el qual pore por nombre Ignacio; fueron sus
 Padrinos el Cap^{dn} D^{no} Juan de Doxo Cantoral
 y D^a Rosa de Olabarreta su esposa, a q^{ue} a el
 bex^{ta} la obligacion y espirital parentezco,
 y para q^{ue} conste lo firmo Joseph Tomas de Toledo =
 Segun consta a paxere del d^{ho} libro foja la paratida citada,
 a que en lo nezesario me remito, y para q^{ue} conste donde comben
 ga de pedimiento de paxere doy la presente en esta d^{ha} Ciu^d
 de San Miguel de Piura a treynta y un dias del mes de Jul
 lio, de mill setec^{ta} y treynta años; Ten fe de ello lo firmo =

D^{no} de la Peña
 Not^{ario} pp^o.



SF-CST
 LEG-4
 DOC-126
 Fol. 6

PIURA
 25 NOV. 1715



DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) ENCABEZADO (TITULO)

INFORMACION DE UMBREZA: EUGENIO DE CASTILLA TOUAR

2) FECHA

1730-03-22
1730-03-31

3) DATA TOPICA

Lima PEURA

4) SIGNATURA

[Empty box]

5) N° DE FOLIOS

06

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

[Empty box]

S.GN. ANTIGUA

→ COMPANIA DE JESUS. PARTIDAS SACRAMENTALES. LEG. 123

7) ESTADO DE CONSERVACION

BUENO

8) DESCRIPCION

INFORMACION DE UMBREZA DE EUGENIO DE CASTILLA TOUAR
HIJO DE FRANCISCO DE CASTILLA TOUAR Y DE ANTONIA MUÑOZ
DE COVEÑAS

9) DESCRIPTORES

Lima PEURA
° CASTILLA TOUAR, EUGENIO DE
[M:]
CASTILLA TOUAR, FRANCISCO DE
[M:]
MUÑOZ DE COVEÑAS, ANTONIA
° CASTILLA TOUAR, FRANCISCO DE

° MUÑOZ DE COVEÑAS ANTONIA
° INFORMACION DE UMBREZA

BH

Responsable de la descripción

12.11.1999

Fecha de descripción

Ello T...
miller...
...
...
...



En Ygnazio Ergenio de Castilla Jovar en la mejor
forma que prozeda de derecho paxesco ante S^{ma}. y d^{os} que
tal mio conviene seme veziva imform. de sex hiso legitimo
deligitimo matrimonio de Don Fran^{co}. de Castilla Jovar
y de Dona Antonia Muños de Covenas, Y asi mismo
de m^o Calidad y limpieza, Y para ello se a deservir S^{ma}
admitiendomela demandar que los testigos que por mi parte
se presentaxen sean Examinados y preguntados al Thenor
de este Escritto Exterrogatorio siguiente:

1.

Prim. Si tienen conozimiento de mi persona, y saven me
llamo Don Ygnazio de Castilla Jovar

2.

Itt. Si saven que soi hiso legitimo deligitimo matrimo-
nio de los d^{os} D^o Fran^{co}. de Castilla Jovar y Dona An-
tonia Muños de Covenas vez. de esta Ciudad de Avila, y
que como tal me an criado, Educado, y alimentado

3.

Itt. Si saven que los d^{os} mis Padres son personas nobles
limpios de toda mala Yaza de Moros, Judios, Caepe, y pe-
nitenciados por el S^{to}. Tribunal de la Yngg. digan

4.

Itt. Si saben dan oido dezir que el d^o Don Fran^{co}. de
Castilla mi Padre es natural de la Provinzia de Caste-
madura en los Reinos de Espana, y en ellos hiso algo no-
torio de casa y solar conozido, Y que como tal a exercido en
esta Cui. los primeros cargo de la Republica assi en lo po-
litico como en lo militar, y lo demas que aga. am favor
que E por espresado

A S^{ma}. Pido y Suplico se sirva demandar seme veziva d^{ha} im-
formazion segun ven la forma que pido interponiendo a ella
su auctoridad y Judizial decreto para sumador validaz.

Que fecha se me entregue original para lo que me combenga
 En que vezirne merezed con Justitia que pido y para ello

Donacio de Castilla Lovar

Representada, y vista, esta parte dara la Informaz^{on} q^{ue} ofiere, y
 Mando q^{ue} al tenor del escrito, y su ynterrogatorio sean exami-
 nados los testigos que para ella presentare, y fha sele entru-
 gaza original para el efecto q^{ue} le combenga; en cujas dilig-
 encias, interpongo mi authoridad, y Judicial Decreto quan-
 puedo, y ha lugar; asi lo proveyo y firmo yo D. Joseph de
 Baldivieso y Estrada Teniente G^{ral}, y Justiciam^{or}, por S. M.
 de esta Ciu^d de S. Mig^{el} de Luya en veinte y dos dias del
 mes de Julio de mil setecientos y treinta años, atuvando an-
 te mi con los testigos de mi asistencia por ausencia del

Joseph de Baldivieso

José Moreno

Don Paula Moreno

Antonio Moreno

Pedro Celestino
 D^o de las Varias

Declaraz^{on} del Sr.
 D. Fran^{co} de Soto
 Olaverrieta =

En la Ciu^d de Luya en veinte y quatro dias del mes de Julio de
 mil setecientos y treinta años, ante mi D. Joseph de Baldivieso y
 Estrada J^{en}, G^{ral} por S. M. y Just^{icia} mayor de dha Ciu^d, y su J^u-
 risdiz^{ion}, D. Don J^{uan} de Castilla y Lovar para la Informaz^{on} q^{ue}
 ofiere, presento por testigo a el Sr. Don Fran^{co} de Soto de la
 Olaverrieta Abogado de la Real Aud. de Luya, de quien
 ovi Juramento, por Dios nro, S. y una Señal de Cruz se-
 gun forma de l^{as} d^{as}, so cargo del qual prometio de decir
 la verdad, y de no ocultar nada, y manifestado el escrito
 ynterrogatorio q^{ue} esta por Cauera, dijo
 q^{ue} el prem. p^{ro}ces. que tiene conocimiento del dho D.

12



In Tercero de Redados de
el Interdicto de Vides, y Hall
cientos, y Once.

go de mi asistencia, por ausencia
del escriuano, y no haux otro en
esta Ciudad =

PADA LOS AÑOS DE
1779, y 1780.

Joseph de Balduino D^{no} C. de Soco.
Pedro Celestino Olabarrera
Re de las Yauillas

D^{na} Paula Mesero de Arce

Declarar del
Cap. D^{no} Laz. de
Bardanequi =

En la Ciudad de Avila en veinte y quatro dias del mes de Julio de
mil setecientos y treinta años, ante mi D^{no} Joseph de Baldibieso
y Estrada Ihen. G^{ral} por su Mag. y Justiciamaior de dha Ciudad
y su Jurisdiccion, D^{no} Ignacio de Castilla y Louaz para la
y reformar q^{ue} presento por testigo al Cap. de Cor
zas D^{no} Sazinto de Bardanequi, vecino de esta Ciudad,
quien beseu su xam, que hizo segun forma de dho
por Dios N^{ro} S. y una señal de Cruz, y cargo del q^{ue}
promedio de dho Ver, y siendo preguntado a el tenor
del escrito exinterrogatorio q^{ue} esta por Cauera de esta
y reformar, dho

1-

Alla prim. preg. q^{ue} Conoce desde su Harim. al dho D^{no}
Ignacio de Castilla Louaz q^{ue} le presenta, y sabe q^{ue} es
legitimo de legitimo Matrimonio del dho de
Cabayo Don Juan de Castilla Louaz, y D^{na} Antonia
Muñoz de Couenas, y q^{ue} Como tal le ha visto
siempre Criar, alimantar, y dar estudio sin q^{ue}
quesca Cosa en contrario. Responde

2-

Alla seg. preg. dho q^{ue} Responde a lo q^{ue} declara
en la primera

3-

Alla tercera preg. dho q^{ue} Declarante sabe q^{ue} lo
dho Don Juan de Castilla, y D^{na} Antonia Muñoz de
Couenas son no solo Christianos Viejos, sin q^{ue}



SELLO TERCERO. VNI. RE. A. N. O. S. DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO. DIA. VEINTE Y VEINTE.

De toda mala vara, pero nobles, y q^{ta} portales
Comunm, han sido hauido, tenidos, y reputados
En esta Ciu^d y en las demas de estos Reynos, y

PARA LOS AÑOS DE 1799. Y 1800

9-

Ala quarta p^{ta} p^{ta} digo q^{ta} sabe por hauido,
oydo Decia a distintas personas Extremenas, y de la propia
Villa de Axazona q^{ta} el dho D^{no} Fran^{co} de Castilla padre de
el q^{ta} le presenta, es Natural de la dha Villa, en la Pro-
vincia de Extremadura Reynos de Castilla, y que en
ella el suso dho, sus padres, y abuelo, son personas nobles
Exdalgas, y de las demas de lustre en dha Provincia, y
asi mismo sabe este Declarante q^{ta} el dho Don Fran^{co}, de
Castilla ha obtenido, y exercido en esta Ciu^d el Cargo
de Alcalde ordinario, y otros varios Empleos q^{ta} exercen
en ella, los hombres nobles, tanto en lo politico, como
en lo militar: y asi mismo sabe q^{ta} dha D^{na} Antonia
Muñoz de Covenas madre del dho D^{no} Ignacio de Cas-
tilla, es persona de todo lustre, y obligaciones en esta
dha Ciu^d, y q^{ta} todo lo q^{ta} lleva dicho es publico y noto-
rio, publica dor, y fama para el. Juram^{to}, y J^{ta} en
q^{ta} se afirma dicho de Leydo, y de ser de edad de sesen-
ta años, y notocarle las Leyes de la Ley, y lo firmo
antem^{te} con mi go auxiliando con los Resigos de mi
asistencia por ausencia del Escriuano =

Josep de Balbuena
Pedro Celestino
R^o Pedro Garcia
Juan^{to}, de Vactanegre
Don Paul
Moreno
Lorenzo Moreno
de H^{ta} de d^{ta}

Declaraz,
de D.ⁿ Gabriel
de la Cosa =

En la Ciu^d de Lusa en veinte y ocho dias a Idus del
Julio de mil setecientos y treinta años, ante mi D.ⁿ Joseph
de Baldibieso y Estrada Eten, Ojal por S.^m y Justicia
mayor de esta dha Ciu^d, y su Jurisdic^{ion}, para la ynfirma^{on}
que se halla dando D.ⁿ Ignacio de Castilla Louaz, presen-
te por testigo a Don Gabriel de la Cosa Manzanares de-
cimo de esta Ciu^d, seg.^{ta} Terce^{ra} Juram^{to}, q^{ue} hizo por Dios
dho. S.^{or} y Señal de Cruz en toda forma de dho. y
so cargo de el, prometio de decir verdad, y siendo p^{re}gu-
rado al dho. del escrito Exnecrogatorio que
esta al principio y por Carrera de esta ynfirma^{on},
haviendolo visto, leydo y entendido, dho.

1=2- A la primera y seg.^{da} p^{re}g.^{ta} q^{ue} desde q^{ue} nació el dho. Don
Ignacio de Castilla y Louaz q^{ue} le presenta, tiene Conoc-
imiento de esta persona, y sabe es hijo legitimo de legiti-
mo Matrim^o del Sr.^{te} de Campo Don Juan de Castilla
Louaz y D.^{ta} Antonia Muñoz de Coreñas, y q^{ue} como tales
los dho. sus Padres lo han Criado, Educado, y ali-
mentado, y el dho. D.ⁿ Ignacio los ha ácabado, y ve-
nerenciado como tales Padres sin que encontra-
rio se ofrezca duda alguna, y responde

3- A la tercera p^{re}g.^{ta} dho. q^{ue} sabe q^{ue} el dho. Don
Juan de Castilla, y D.^{ta} Antonia Muñoz de Core-
ñas, son personas de toda nobleza, y limpias de toda
mala cara de herejes, moros, Judios, y penitenciados por
el Santo Tribunal de la Inquisicion, y que por ta-
les han sido en esta Ciu^d, y en las demas de este
Reyno, comunmente tratados, tenidos, y reputados,
y esto responde

4- A la quarta p^{re}g.^{ta} dho. q^{ue} sabe por ser publico y no-
torio, publica voz y fama q^{ue} el dho. Don Juan, de

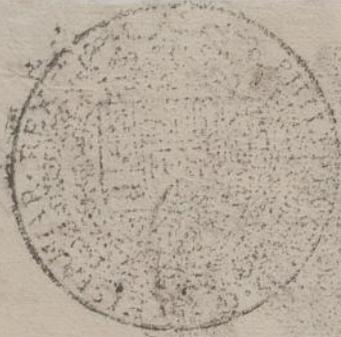
5

Castilla Loran, es Natural de la Villa de Traxena
 en la Provincia de Extremadura, y Reyno de España
 y en ella hizo d'algo de Casa by Solas Conocido, y q
 saue por haverlo visto q el suso dho el año de 17
 int^o y uno en esta Ciu^d exercio el Cargo de Alcal-
 de Ordinario de primera voto, y antes otros empleos
 en lo politico y militar, lo que solo se ocupan los
 hombres Nobles; y que asi mismo saue que la dha
 D^a Antonia Muñoz de Covenas, es una de las pri-
 meras personas de maior lustre, y estimacion de es-
 ta dha Ciu^d todo lo qual dha ser verdad en vir-
 tud del Juram^{to} que tiene q ha en q siendole leydo
 se afirmo, y ratifico, y dho ser de edad de diez y
 años, y que no le tocan las grades de la ley, firmo-
 lo con mi go y los testigos de m^a asistencia con
 quienes habi^o asistia de escrivano publico y
 leal =

Joseph de Baldivieso
 Pedro Celestino
 D^o de la Barilla

Gabriel de la Hozza
 Don Paula Mesura
 Lorenzo Moreno
 de Hernandez

Declaraz^{on} de esta Ciu^d de Lora en dho dias mes y año dho, ante m^o Dⁿ Joseph del
 el Cap^o Dⁿ Baldivieso y Estrada, Jhen^o G^oral, por S. M. y Justicia m^o de esta dha
 Ciu^d y su Jurisdiccion el dho Dⁿ Ignacio de Castilla y Loran para
 la informaz^{on} q ofiere, presento por testigo a el Cap^o Dⁿ Juan Ru-
 iz, D^o de la Barilla, Ver^o de esta Ciu^d a q^o Verdu^o Juram^{to} por
 Dios dho. S. y una señal de Cruz q hizo entoda forma de
 dho, so cargo del qual prometio decir verdad, y fiendole mos-
 trado y leydo el escrito, y conrazgado, y esta por Cauera
 dho q conoce al dho Dⁿ Ignacio de Castilla Loran q le pre-
 senta, y saue q es hijo legitimo de legitimo Matrim. de el



M
1713

SELLO TERCERO, VM REAL,
A LOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y CINCO,
VEINTI Y VEINTI...

PAPA LOS AÑOS 1713

Mi de Campo D. Juan de Castilla Corra y
de D. Antonia Muñoz de Covenas, por haver
la visto desde su d. h. m. Criar, educar,
y alimentar Como tal hijo a los sus
d. h. sin que se ofienda Cosa en contrario. A que asi mismo se
ve q los d. h. D. Juan de Castilla, y D. Antonia Muñoz
de Covenas, son Christianos Viejos, Vnigenitos de toda mala Vida,
y personas nobles hauidos, tenidos, y reputados, Comen, y gene
ralm. en esta Ciu. y de mas poblacion del Reyno, sin q en
contrario haiga oydo, sabido, y entendido Cosa alguna,
antes si ha oydo de pub. y notorio, pub. voz y fama q el
d. h. D. Juan de Castilla, padre del q se trata, es Natural de la
Villa de Alarcena de os. de Extremadura en los Reynos de España
y en ello hizo dalgo notorio, en cuya virtud, y lustros afa
ma sabe por hauido. Visto, el q en esta Ciu. ha ejercido los
Cargos Inozificos en q se exercian los hombres nobles, asi
en lo politico, como en lo Militar, hasta el de Alcalde ordi
nario, y Cap. de la Comp. de Infanteria Española, y asi mis
mo q la d. h. D. Antonia Muñoz de Covenas, es una de las
primeras personas de obligaciones de esta d. h. Ciu. Todo
lo qual d. h. sea la verdad para el Juram. q tiene q ho en
que se ratifico. Héndole leydo, y d. h. sea de edad de diez
y seis años, y no tocarle las gualas de la Ley, y lo firmo
con miyo, y los testigos de mi asistencia, con quienes aucto
por ausencia del Escriuano pub. de esta Ciu. y no auen otro
Entre. Veng. por tales = d. =

Josep de Balduino
Pedro Celestino
Diego de la Varilla
Juan de...
Francisco...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

Lee de Bautismo de
D. Juan de Castilla,
Urban.